Lisicki, Litvin & Abelovich

El Cronista

24 de Noviembre 2026
Belén Ehuletche

Importaciones: la Justicia vuelve a cuestionar el 3% y crecen los reclamos ¿Se puede dejar de pagar?

Nuevos fallos declaran inconstitucionales los decretos que prorrogaron la alícuota; ARCA debe devolver lo abonado por encima del 0,5%, con intereses

La tasa de estadística del 3% que se aplica a las importaciones volvió a quedar bajo la lupa de la Justicia y suma nuevos antecedentes que podrían abrir la puerta a reclamos de empresas que pagaron el tributo.

Dos nuevos **fallos** declararon **inconstitucionales** los decretos que prorrogaron la alícuota y reconocieron a las compañías demandantes el derecho a recuperar lo abonado por encima del 0,5%, con intereses.

En su último informe **Economic GPS**, **PwC** advirtió que los nuevos antecedentes judiciales extienden el debate sobre la tasa a las prórrogas que sostienen el **3%** y pueden abrir la discusión sobre el recupero de pagos en exceso.

"No hay duda de que, si bien **no se debe confundir una sentencia favorable con una devolución automática, crece la tendencia de resoluciones favorables para el contribuyente**", destacó **Laura Dragun**, Senior Manager de PwC Argentina.

La discusión adquiere relevancia en un contexto de mayor **apertura comercial** y crecimiento del intercambio. En septiembre, las importaciones argentinas alcanzaron los **u$s 7060 millones**, mientras que en los primeros nueve meses del año el país acumuló un superávit comercial de u$s 21.198 millones.

Qué cuestiona la Justicia

La novedad fue comunicada por el estudio **Lisicki, Litvin & Abelovich**, que obtuvo dos nuevos fallos favorables en representación de empresas de los sectores **refrigeración y metalúrgico**.

Según informó el estudio, la Justicia Federal declaró la inconstitucionalidad de los **Decretos 901/2021 y 1140/2024**, que establecieron y prorrogaron la alícuota del 3%. Los tribunales consideraron que el Poder Ejecutivo no contaba con una delegación legislativa suficiente para fijar ese porcentaje.

En ambos casos, además, se reconoció el derecho de las empresas a recuperar las sumas abonadas por encima del **0,5%**, junto con los intereses correspondientes.

Los nuevos pronunciamientos se suman a otros antecedentes favorables para los importadores. Entre ellos está el caso **Storm Control**, que en septiembre de 2026 cuestionó los Decretos 332/2019, 901/2021 y 1140/2024.

En esa causa, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N.º 12 entendió que el Poder Ejecutivo había intervenido sobre un elemento esencial del tributo sin contar con pautas y límites legislativos suficientemente precisos.

El fallo ordenó **reintegrar** a la empresa la diferencia entre el 3% pagado y el 0,5% original en las operaciones alcanzadas por los decretos cuestionados. Sin embargo, excluyó los períodos en los que la alícuota había sido establecida directamente por las **Leyes 27.541 y 27.591**.

De 0,5% a 3%

La tasa de estadística originalmente era del **0,5%**. El Decreto 332/2019 la llevó al 2,5% de manera transitoria y luego la alícuota fue fijada en **3% por la Ley 27.541**, hasta fines de 2020. La Ley 27.591 extendió su aplicación durante 2021.

Posteriormente, los **Decretos 901/2021 y 1140/2024** prorrogaron el 3% hasta fines de 2024 y 2027, respectivamente. Este último no aumentó nuevamente la tasa, sino que mantuvo el porcentaje vigente para las importaciones definitivas alcanzadas, con sus topes y excepciones.

Por eso, el eje de la discusión actual no pasa solamente por el aumento dispuesto en 2019, sino también por **la facultad del Poder Ejecutivo para mantener la alícuota mediante decretos**.

El argumento de los contribuyentes se apoya en el principio de reserva de ley en materia tributaria: determinados elementos esenciales de los tributos deben ser establecidos por el **Congreso** y no pueden quedar librados a decisiones del Poder Ejecutivo sin una delegación legislativa suficientemente precisa.

Desde PwC vinculan esta discusión con el antecedente de la Corte Suprema en el caso **Camaronera Patagónica**, sobre derechos de exportación.

Cuánto dinero está en juego

El salto del 0,5% al 3% multiplicó por seis la alícuota. El diferencial que eventualmente podría reclamarse en los casos alcanzados por los fallos es de **2,5 puntos porcentuales**.

El universo potencial es significativo por el volumen que mueve el comercio exterior. Solo en septiembre las importaciones llegaron a **u$s 7.060 millones**. Aplicar el 2,5% sobre ese monto equivale a unos **u$s 176,5 millones**.

¿Se puede dejar de pagar el 3%?

Por ahora, **no** ya que los fallos de primera instancia fueron dictados en causas particulares y no modifican el régimen general.

En ese sentido, Dragún remarcó que una sentencia favorable no equivale a una devolución automática para todos los importadores. Para determinar si una empresa puede reclamar es necesario analizar **cuándo realizó cada operación, qué norma sustentó el pago y cuál es el fundamento del reclamo**.

La novedad es que los antecedentes favorables ya no se concentran solamente en el aumento de 2019: **también alcanzan a los decretos que prorrogaron el 3% y mantienen vigente la tasa hasta 2027**.

Para los importadores, esto abre una **nueva instancia** de análisis sobre lo pagado durante esos períodos. En tato, para el Estado, el riesgo es que la acumulación de fallos favorables termine ampliando el universo de empresas que busquen recuperar el diferencial entre el 3% y el 0,5%.